

UNCTAD Expert Meeting on Taking Stock of IIA Reform

Geneva, 16 March 2016

Ecuador

Hasta el año 2007, Ecuador contaba con veintisiete acuerdos bilaterales de inversión. En 2008, se decidió dar por terminados diez de esos acuerdos, ya que se determinó que los mismos no habían cumplido con su objetivo de promover las inversiones bilaterales¹. Asimismo, se iniciaron procesos para denunciar los restantes tratados. A la fecha, solo uno de ellos ha culminado todo el proceso interno, incluyendo la respectiva notificación a la contraparte² y 16 se encuentran pendientes de concluir el trámite interno para su denuncia.³

El ejercicio de la defensa estatal en los arbitrajes de inversiones ha permitido identificar los siguientes problemas en los TBI'S ya suscritos por Ecuador:

1. Disposiciones ambiguas que han derivado en interpretaciones variadas, incluso contradictorias, que en muchos casos se han alejado de la intención de las partes suscriptoras. Conceptos tales como Inversión, inversionista, protección y seguridad plena, entre otros.
2. Procedimientos excesivamente extensos, tiempos demasiados largos, en algunos casos injustificados.
3. Costos elevados de defensa, Ecuador paga aproximadamente 8 millones por cada caso.
4. Falta de un mecanismo de revisión de laudos, el recurso de nulidad es insuficiente al estar involucrados asuntos que van más allá de intereses comerciales.

En vista de esta problemática, el Estado ecuatoriano se encuentra trabajando en alternativas que aseguren la atracción de inversiones sostenibles que permitan un desarrollo integral y en las que se precautelen los intereses de generaciones futuras, considerando para ello, las necesidades sociales, económicas y ambientales del país. Todo ello, de manera concordante con los objetivos de política del Ecuador y acorde con la normativa constitucional del Estado Ecuatoriano.

Una de las alternativas planteadas, ha sido la elaboración de una propuesta de un nuevo modelo de acuerdo, el cual se encuentra actualmente en la fase de revisión por

¹ Costa Rica, Cuba, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana, Rumanía y Uruguay.

² Finlandia.

³ Cuatro se encuentran para aprobación de la Asamblea: Alemania, Francia, Reino Unido y Suecia. Y doce ya cuentan con el dictamen de inconstitucionalidad de la Corte Constitucional: Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, China, España, Estados Unidos, Italia, Países Bajos, Perú, Suiza y Venezuela.

las más altas autoridades del Estado y que de aprobarse serviría de guía para futuras negociaciones con socios comerciales de interés para el Ecuador.

El objetivo de este proyecto, en el que se está trabajando, es balancear los componentes de protección de las capacidades regulatorias del Estado con los de promoción de inversiones. De esta manera, se busca limitar su interpretación extensiva al emplear definiciones claras, equilibrando los derechos y obligaciones de las partes, acotando el ámbito del acuerdo tanto en su parte temporal como en la solución de las diferencias y estableciendo un sistema de solución de controversias en el cual las partes tienen más control sobre el proceso y sobre la interpretación de acuerdo. Finalmente, se prevee la posibilidad de un sistema de apelación que garantice una segunda revisión y control de calidad de las decisiones.

En el proceso de elaboración del referido proyecto, Ecuador ha revisado e incorporado elementos del Marco de Políticas de Inversión para el Desarrollo Sostenible de la UNCTAD 2015, del modelo de acuerdo del IISD, el modelo de acuerdo de la Comunidad de Desarrollo de África del Sur (SADC) y varios modelos nacionales de TBIs.

Siento no poder proporcionar elementos más concretos de la propuesta ecuatoriana, los cuales aún están en proceso de validación en Ecuador. Solo quiero terminar recalcando la necesidad de que el sistema de inversiones a nivel internacional se modifique para lograr el necesario equilibrio entre inversiones y desarrollo sostenible de los Estados.

Muchas gracias.